

ACTA N° 10/20 12 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

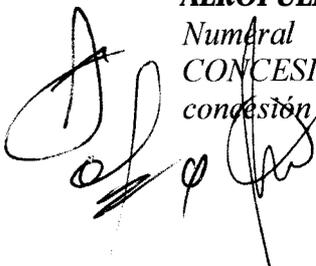
El día 9 de agosto de 2012, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Manuel BALADRON, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Expediente N° 163112 - AA2000 SA solicita rectificar la Resolución ORSNA N° 29/12 - Tratamiento y Resolución.
- 2- Expediente N° 408/12 - Renovación del Convenio de Cesión de Derecho de Uso suscripto entre el ORSNA y la AFIP de DIEZ (10) túneles detectores de metales, Marca HEIMANN, Modelo HI-SCAN 9075 ubicados en diferentes aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) - Tratamiento y Resolución.
- 3- Expediente N° 56/12 Contratación del Servicio de Consultoría para la realización de la encuesta, correspondiente al año 2012, sobre calidad de servicios dirigidos a los usuarios pasajeros que hagan uso de alguno de los CATORCE (14) Aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) seleccionados - Tratamiento y Resolución.
- 4- Expediente N° 258/12 Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de los “Proyectos de Readecuación de la Terminal de Pasajeros en los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES y CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” - Tratamiento y Resolución.
- 5- Expediente N° 237/12 - Adquisición de insumos para descontaminación de pintura antideslizante para la superficie de la Pista 06-24 del AEROPUERTO “ALMIRANTE MARCO A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT - Tratamiento y Resolución.
- 6- Expediente N° 18/12 Modificación de Crédito Presupuestario Fuente 11, Año 2012 Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 163/12, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-ADM-555/12), solicitando se modifique la Resolución ORSNA N° 29/12.

El referido acto administrativo dispuso: “( . . . ) **Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establece el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.797/07, a ceder en garantía ingresos de la concesión hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000), la que se hará**



*efectiva una vez finalizada la cesión autorizada por Resolución ORSNA N° 63/11, en los términos y condiciones detalladas en la presentación del Concesionario de fecha 13 de marzo de 2011 (Nota AA2000-ADM-290/12), y lo dispuesto en los Considerandos de la presente medida”.*

El Concesionario manifiesta que por un error involuntario en la presentación que dio origen al mencionado acto administrativo omitió informar que la Carta Oferta de ESSO de fecha 21/12/2004 fue reemplazada por otra Carta Oferta de ESSO de fecha 18/01/11.

Asimismo, el Concesionario señala que en la Resolución ORSNA N° 29/12 se indica que el nuevo préstamo sólo podrá ser tomado cuando venza la cesión autorizada por Resolución ORSNA N° 63/11, requiriendo que se suprima esa condición, ya que lo que AA2000 solicita es renovar la línea de crédito con el Nuevo Banco de SANTA FE siendo un rollover del crédito oportunamente otorgado.

Por último, el Concesionario señala que el monto de la financiación será de hasta la suma de \$ 10.000.000 en un plazo de 12 meses, en lugar de \$ 11.000.000 como se había solicitado originalmente.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 126/12) manifiesta que tal como expresara el Concesionario, el contrato actualmente vigente entre AA2000 y ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. no es el celebrado con fecha 21/12/04, sino el de fecha 18/01/11.

Con relación a la solicitud efectuada tendiente a que de la Resolución ORSNA N° 29/12 se suprima la mención que condicionaba el otorgamiento a la finalización de la cesión autorizada por Resolución ORSNA N° 63/11, el área técnica entiende necesario aclarar que el análisis efectuado oportunamente no contemplaba el impacto de DOS (2) líneas de crédito simultáneas, no obstante lo cual es indistinto que exista un período de tiempo entre cada una de ellas.

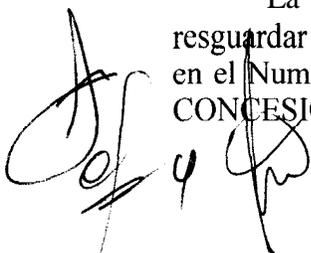
Con relación a la reducción del monto a financiar informado por el Concesionario de \$ 11.000.000 a \$ 10.000.000, la GREFYCC señala que se reduce proporcionalmente el impacto de la misma en la Proyección Económica Financiera de la Concesión.

Por lo que la GREFYCC no encuentra objeciones desde el punto de vista técnico que efectuar respecto a readecuar la redacción de la Resolución ORSNA N° 29/12, conforme lo requerido por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 72/12) toma la intervención que le compete, manifestando que el error involuntario por parte del Concesionario de omitir informar que la Carta Reversal suscripta con ESSO que corresponde -la de fecha 18/01/11 en lugar de la de fecha 21/12/04-, no implica alterar las condiciones de la cesión oportunamente analizada por Dictamen GAJ N° 26 de fecha 23 de marzo del corriente.

Con relación al pedido efectuado por el Concesionario referente a adecuar la parte resolutive del acto administrativo precitado, teniendo en consideración que se trata de una renovación de la línea de crédito, el Servicio Jurídico manifiesta que ello no implica alterar las condiciones en las que se otorgó la autorización conferida por Resolución ORSNA N° 29/12, no mereciendo objeciones jurídicas.

La GAJ recuerda que el accionar del Organismo tiene como objetivo primordial resguardar los intereses del Concedente en lo que respecta a los lineamientos previstos en el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07.



En lo que respecta a la modificación solicitada tendiente a ajustar el monto de la financiación a la suma de \$ 10.000.000 no se presentan objeciones jurídicas que formular.

El Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que de acuerdo a lo expresado y conforme lo establece el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, y atento las nuevas condiciones que contemplaría la nueva autorización, considera conveniente dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 29/12 y emitir un nuevo acto administrativo.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 29/12, por los fundamentos expuestos en el Dictamen GAJ N° 72/12.
2. Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo establece el Numeral 30 del ACTA ACUERDO ADECUACIÓN DEL CONTRATO CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.797/07, a ceder en garantía ingresos de la concesión hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), en los términos y condiciones detallados en la presentación del concesionario de fecha 12 de junio de 2012 (AA2000-ADM-555/12), y conforme lo expresado en los Considerandos del presente punto.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 ▪ El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 408112, en el cual tramita un proyecto de Addenda al Convenio de Cesión de Derechos de Uso suscripto entre el ORSNA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de DIEZ (10) túneles detectores de metales, Marca HEIMANN, Modelo HI-SCAN 9075, ubicados en diferentes aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

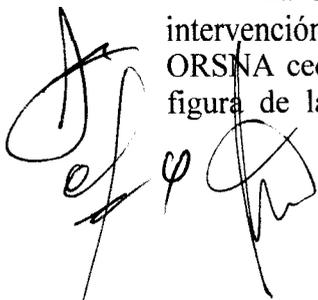
Cabe recordar que el convenio original se suscribió el 28 de septiembre de 2001, por el plazo de 10 años, por lo que el vencimiento operó el día 28 de septiembre de 2011.

La AFIP, por Nota de fecha 21 de octubre de 2011 (SIGEA 15206-52-2010/2), requiere continuar utilizando los citados equipamientos, solicitando formalizar una prórroga en los términos del convenio suscripto en el año 2001.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 3 19/12) informa que a través de las inspecciones efectuadas en los Aeropuertos de SALTA, IGUAZÚ, CÓRDOBA, USHUAIA Y BARILOCHE se constató la existencia en dichos Aeropuertos de los Equipos HEIMANN HI-SCAN 9075, N° de Series 19624, N° 20006, N° 19563, N° 19522, N° 19670.

Asimismo el área técnica manifiesta que se obtuvo información de las autoridades de los Aeropuertos de POSADAS, JUJUY y TUCUMÁN sobre la disposición de los equipos HEINMANN HI-SCAN 9075, N° de Serie 19672, N° 19949, N° 19565.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 74/12) toma la intervención que le compete, manifestando que conforme el acuerdo bajo análisis el ORSNA cedió a título gratuito el uso de los equipos mencionados a la AFIP, bajo la figura de la cesión de derechos de bienes de uso, prevista en el Artículo 2255 y



subsiguientes del CÓDIGO CIVIL, por lo que este Ente Regulador continúa siendo titular de los referidos bienes.

La AFIP como contraparte asume la obligación de afrontar todos los gastos que el bien demandare, ya sean estos ordinarios u extraordinarios, como así también todos los gastos de aseguramiento del equipamiento y de los daños que éste pueda ocasionar a terceros.

El Servicio Jurídico señala que la Addenda específicamente se limita a ampliar el plazo de validez por el término de (DIEZ) 10 años, con una opción de prórroga por igual plazo, manteniendo incólume el resto de las cláusulas del acuerdo, no afectando nuevos derechos del Organismo sobre los bienes precitados.

Con relación a la autoridad competente para celebrar la referida prórroga, la GAJ señala que es competencia del Directorio del ORSNA autorizar la prórroga del referido convenio, toda vez que el inciso d) del Artículo 23 del citado Decreto N° 375/97 establece como función del Directorio la administración del patrimonio del ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA por unanimidad RESUELVE:

- 1- Autorizar la prórroga por DIEZ (10) años del Convenio de Cesión de Derecho de Uso suscripto entre el ORSNA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de fecha 28/09/01, para el uso de DIEZ (10) Túneles Detectores de Metales, Marca HEIMANN, Modelo HI-SCAN 9075 ubicados en diferentes aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, conforme el modelo de Addenda que como Anexo 1 se incorpora a la presente acta.
- 2- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la Addenda referida en el punto 1.

Punto 3 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 56/12, en el cual tramita la contratación del Servicio de Consultoría para la “Realización de la Encuesta, correspondiente al año 2012, sobre Calidad de Servicios dirigidos a los Usuarios Pasajeros de los Aeropuertos: “MINISTRO PISTARINI” de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, “AEROPARQUE JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; “INGENIERO AERONÁUTICO AMBROSIO TARAVELLA” de la PROVINCIA DE CÓRDOBA; “FRANCISCO GABRIELLI” de la PROVINCIA DE MENDOZA; “SAN CARLOS DE BARILOCHE” de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO; “MY. CARLOS E. KRAUSE” de la PROVINCIA DE MISIONES; “GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES” de la PROVINCIA DE SALTA; “TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO” de la PROVINCIA DE TUCUMÁN; “GENERAL ENRIQUE MOSCONI” de la PROVINCIA DEL CHUBUT; “JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la PROVINCIA DEL CHACO; “ISLAS MALVINAS” de la PROVINCIA DE SANTA FE; “MALVINAS ARGENTINAS” de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; “COMANDANTE ARMANDO TOLA” de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y “ALMIRANTE MARCOS ANDRES ZAR” de la PROVINCIA DEL CHUBUT, por un monto estimado de \$770.000 IVA incluido.

El DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD señala que los Aeropuertos en los cuales se va a realizar la encuesta no se reducen solo a los Aeropuertos que conforman el Grupo “A” de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL



DE AEROPUERTOS, sino que se han incluido aerostaciones que por su movimiento de pasajeros son significativas para el sistema en su conjunto.

Asimismo, el DCC manifiesta que se efectuarán relevamientos de las áreas de servicios: servicio pre y post aéreo, estacionamiento, información y señalización, servicios para personas con capacidades diferentes, carros portaequipaje, información de vuelo, telefonía, baños, operatoria de “chek in”, migraciones, aduana, confort en salas de espera, confiterías y bares, desembarco de pasajeros, entrega de equipajes, locales y comercios, ambiente del aeropuerto, vigilancia y servicio médico,

Por otra parte, el área técnica señala que los resultados de las encuestas resultan imprescindibles para obtener información necesaria que permita arribar a un adecuado índice de satisfacción de los Usuarios-Pasajeros, en el marco del Programa de Medición de Estándares de Calidad de Servicio.

El DCC refiere al carácter extraordinario de la realización de la encuesta, ya que dichos trabajos se caracterizan por un grado de complejidad y especificidad que no puede ser desarrollada por el personal del ORSNA.

Explica el DCC que la encuesta a Operadores Aéreos realizada durante el año 2011, la ratificación de los Estándares Aeroportuarios, el monitoreo mensual que se lleva a cabo por el Programa de Medición de la Calidad junto con la encuesta a los Usuarios/Pasajeros propiciada, permitirá determinar el Índice de Satisfacción de los Usuarios-Pasajeros.

El DCC refiere, que la Consultora deberá definir el tamaño de la muestra. Asimismo, deberá garantizar un nivel de confiabilidad del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) garantizando un error máximo del CINCO POR CIENTO (5 %); excepcionalmente el error para cada aeropuerto podrá llegar al OCHO POR CIENTO (8 %).

El trabajo de consultoría en cuestión ha sido previsto en la Programación Financiera del “FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” (Nota ORSNA N° 257/12 remitida a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE), y será afrontado con fondos de la Cuenta N° 412466/3 “FONDOS PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN” (1,25 %).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 76/12) toma la intervención que le compete señalando que la contratación del servicio de consultoría propiciado, tiene como fundamento la necesidad de obtener información esencial a fin de conocer los requerimientos de los usuarios respecto de la infraestructura aeroportuaria y las mejoras que el ORSNA pueda realizar sobre ella, a través de los fondos provenientes del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Dichos estudios permitirán dotar a los aeropuertos de una infraestructura acorde a los niveles de estandarización y capacidad que rigen en la materia.

El Servicio Jurídico recuerda que la concesión de un grupo de aeropuertos de la red de aeródromos públicos destinados al transporte aerocomercial de la REPÚBLICA ARGENTINA es una política de estado tendiente a lograr fondos para la recomposición, el crecimiento y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, dichos fondos deben alcanzar al Sistema en su totalidad, dada su unicidad y su interconexión.

El FIDEICOMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORSNA con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir

en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

El Servicio Jurídico señala que en cumplimiento de estas funciones es que este Ente Regulador deberá valerse de diversos tipos de contrataciones con terceros, a fin de que provean los medios materiales y/o intelectuales requeridos para el cumplimiento de la novísima función encomendada.

La GAJ señala que el mejoramiento de la infraestructura sería imposible si la capacitación, los estudios y el control que realiza el ORSNA no fueran realizados de manera integral, abarcando toda la problemática existente en el Sistema, la interpretación contraria no sólo vulneraría el objetivo final de la creación del Sistema, sino que también conculcaría los derechos de los usuarios a tener una infraestructura aeroportuaria segura, moderna y eficiente.

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que de acuerdo a lo informado por el área técnica, la realización de la encuesta a los usuarios pasajeros resultaría necesaria para la obtención de información de carácter fundamental como guía para la realización de las obras de infraestructura que el ORSNA posteriormente realizará y que serán financiadas por el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, cumpliendo con el destino del FONDO PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN y coadyuvando a la concreción del fin último del Fideicomiso que no es otro que el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria Argentina.

Por otra parte, la GAJ señala que el Organismo dio cumplimiento al Artículo 23 del Contrato de Fideicomiso, enviando a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos, cumpliéndose también el carácter de "extraordinario" de los trabajos, calificados de esta manera por el área con competencia técnica (Artículo 7° en su inciso A punto i).

Asimismo, la GAJ considera que la presente contratación se rige por la Ley de Consultoría N° 22.460, correspondiendo encuadrarla como un Concurso Público (Artículo 30 del Decreto N° 436/00), siendo una contratación de etapa múltiple (Artículo 33 del Decreto N° 1023101).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS concluye que no tiene observaciones que efectuar al proyecto propiciado, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado, bajo la modalidad del Concurso Público destinado a la contratación de "UN (1) Servicio de Consultoría para la realización de la Encuesta correspondiente al año 2012, para conocer la opinión sobre Calidad de Servicios de los Usuarios-Pasajeros que hagan uso de los algunos de los siguientes Aeropuertos seleccionados: "MINISTRO PISTARINI" de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "AEROPARQUE JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; "INGENIERO AERONÁUTICO AMBROSIO TARAVELLA" de la PROVINCIA DE CÓRDOBA; "FRANCISCO GABRIELLI" de la PROVINCIA DE MENDOZA; "SAN CARLOS DE BARILOCHE" de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO; "MY. CARLOS E. KRAUSE" de la PROVINCIA DE MISIONES; "GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GUEMES" de la PROVINCIA DE SALTA; "TENIENTE BENJAMÍN MATIENZO" de la PROVINCIA DE TUCUMÁN; "GENERAL ENRIQUE MOSCONI" de la PROVINCIA DEL CHIBUT; "JOSÉ DE SAN MARTIN" de la PROVINCIA DEL

CHACO; “ISLAS MALVINAS” de la PROVINCIA DE SANTA FE; “MALVINAS ARGENTINAS” de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; “COMANDANTE ARMANDO TOLA” de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y “ALMIRANTE MARCOS ANDRÉS ZAR” de la PROVINCIA DEL CHUBUT, por un monto estimado en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000,00) IVA incluido”.

2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas el que como Anexo II integra la presente medida, y el que juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 834/00 y las NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, aprobada por Resolución ORSNA N° 166/00 forman parte de la documentación licitatoria de la presente contratación.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 ▪ El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 258/12, en el cual tramita la contratación de UN (1) “Servicio de Consultoría para la elaboración de los Proyectos de Readecuación de la Terminal de Pasajeros en los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES y CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, por un monto estimado en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$920.000.-), IVA incluido.

Destaca la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 297/12) que el trabajo de consultoría está previsto en la Programación Financiera del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y será sufragado con fondos provenientes de la Cuenta N° 412466/6 FONDO PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN (1,25%).

Señala el área técnica que el objeto final de la contratación es la elaboración de la documentación técnica (Pliego de Especificaciones Técnicas, planos y planillas y Estudio de Suelos) del Proyecto que permita proceder al llamado a Licitación Pública para la futura “Readecuación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de PASO DE LOS LIBRES, de la PROVINCIA DE CORRIENTES y de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto de CONCORDIA. de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Los servicios que se encomiendan consisten en trabajos de arquitectura e ingenierías específicas a desarrollarse en TRES (3) etapas de evaluación y avance: Croquis Preliminares, Anteproyecto y Proyecto.

Expresa la GECIA que la tarea que se encomendará denota el carácter extraordinario de la misma, caracterizándose dichos trabajos por su grado de complejidad y especificidad, inscribiéndose en la nueva función que asume el Organismo en materia de ejecución de obras a través del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) por cuanto los trabajos de consultoría requeridos son imprescindibles para la realización de los mencionados proyectos, que son la solución de ingeniería mediante la cual se podrá realizar el llamado a licitación para la contratación de las obras de que se trata.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS (GAP) señala que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA),

dicho proyecto se incluyó en la Programación Financiera 2012 con el detalle y el monto establecido (NOTA N° 1246 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE).

Informa la GAP que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – Cuenta Fiduciaria del PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL ESTUDIO, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN – B.N.A. Fiduciario (1,25%) como así también existe el crédito presupuestario que permita afrontar el gasto estimado que demande la presente Consultoría.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 77/12) señala que la Concesión de un grupo de aeropuertos de la red de aeródromos públicos destinado al transporte aerocomercial de la REPUBLICA ARGENTINA es una política de estado tendiente a lograr fondos para la recomposición, el crecimiento y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. Dichos fondos deben alcanzar al Sistema en su totalidad, dado su unicidad y su interconexión.

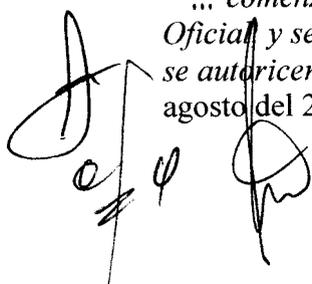
El FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias, tomando un protagonismo inusitado en el rol que le corresponde asumir en la gestión e intervención económica para el crecimiento y modernización de la infraestructura aeroportuaria.

Destaca la GAJ que en cumplimiento de estas funciones, el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) deberá valerse de diversos tipos de contrataciones con terceros, a fin de que provean los medios materiales y/o intelectuales requeridos para el fiel cumplimiento de la novísima función encomendada. El mejoramiento de la infraestructura sería imposible si la capacitación, los estudios y el control que realiza el ORSNA no fuera realizados de manera integral, abarcando toda la problemática existente en el Sistema. La interpretación contraria no sólo vulneraría el objetivo final de la creación del Sistema, sino también conculcaría los derechos de los usuarios a tener una infraestructura aeroportuaria, segura, moderna y eficiente.

Expresa el Servicio Jurídico que de acuerdo a lo expresado por las áreas técnicas, los trabajos de Consultoría que se realizarán en los mencionados aeropuertos, son imprescindibles para realizar el llamado a licitación de las obras de infraestructura que el ORSNA posteriormente realizará en esos lugares y que serán financiadas por el Fideicomiso.

En otro orden de ideas, cabe mencionar que el bloque de legalidad que regula las adquisiciones de bienes y servicios en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, está conformado, básicamente, por el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL aprobado por el Decreto N° 1023/01 y el “REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL”, aprobado por Decreto N° 436/00 y sus normas complementarias y modificatorias.

Expresa la GAJ que si bien con fecha 7 de junio del presente año, se dictó el Decreto N° 893/12 que deroga al Decreto N° 436/00 constituyéndose en el nuevo reglamento de contrataciones, el citado decreto en su artículo 7° dispuso que éste “... comenzará a regir a los SESENTA (60) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen”, siendo la fecha de comienzo de aplicación del nuevo régimen el día 13 de agosto del 2012.



En lo que hace al procedimiento de selección del contratante, la GAJ concuerda con la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO en la elección de la modalidad del Concurso Público, basado en que el Artículo 21 del Decreto N° 436/00 establece, en su inciso c), que el monto estimado de la contratación es determinante para la elección de la modalidad. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 13.2 del proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se establece un procedimiento de etapa múltiple.

Por último, señala el Servicio Jurídico que en cumplimiento de lo normado por el Artículo 23 del citado acuerdo legal, se envió a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE por NOTA ORSNA N° 257/12 el informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos.

Concluye la GAJ que no posee observaciones de índole legal que formular al llamado propiciado.

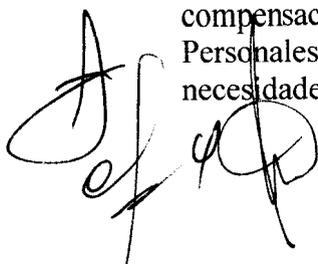
Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado, bajo la modalidad del Concurso Público para la contratación de UN (1) “Servicio de Consultoría para la elaboración de los Proyectos de Readequación de las Terminales de Pasajeros en los Aeropuertos de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES y CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, documentación técnica y estudio de suelos”, por un monto estimado en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$920.000.-), IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo III integra la presente medida, y el que juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 834/00 y las Normas de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobada por Resolución ORSNA N° 166/00 forman parte de la documentación licitatoria de la presente contratación.
3. Determinar que el gasto que demande la presente contratación será atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “FONDO PARA ESTUDIOS, CONTROL Y REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN” (1,25%).
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - Con relación al tratamiento del Punto 5 del Orden del Día referido a la Adquisición de insumos para descontaminación de pintura antideslizante para la superficie de la Pista 06-24 del AEROPUERTO “ALMIRANTE MARCO A. ZAR” de la Ciudad de TRELEW de la PROVINCIA DEL CHUBUT, los Sres. Directores resuelven posponer su tratamiento para una próxima reunión.

Punto 6 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 18/12, en el cual tramita la adecuación de créditos vigentes del Inciso 3 – Servicios No Personales y 4 – Bienes de Uso, propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP).

Señala la GAP (Providencia GAP N° 468/12) que la modificación propicia la compensación del crédito vigente entre las partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales, con el objeto de adecuar los créditos presupuestarios para satisfacer tanto las necesidades urgentes de Viáticos como la partida presupuestaria de Servicios Técnicos



y Profesionales para el apoyo institucional del Organismo en el II Congreso AIRPORT SHOW.

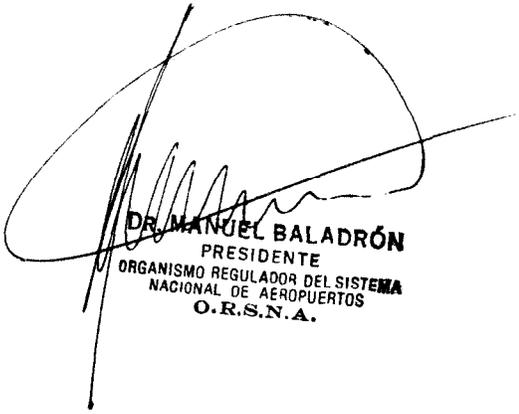
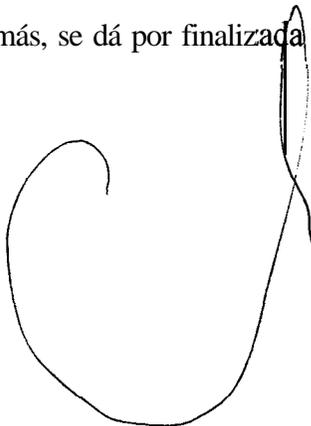
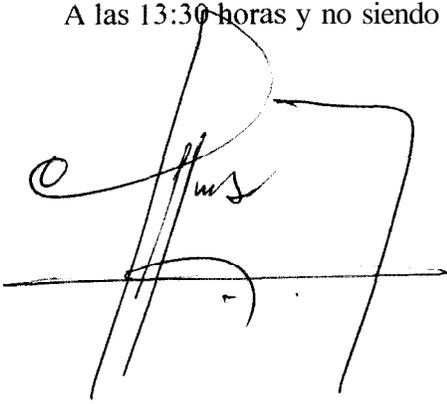
Con relación al Inciso 4 Bienes de Uso, la compensación se efectúa a efectos de dotar de crédito la partida presupuestaria de Maquinarias y Equipos y llevar adelante la gestión de adquisición de Computadoras para el Organismo y la compra de Paneles divisorios para la adecuación de Oficinas del ORSNA necesarios actualmente.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 81/12) señala que no posee objeciones que formular a la modificación presupuestaria propiciada.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA RESUELVE:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vigente para el Ejercicio 2012, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 30 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla que como Anexo IV se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



**DR. MANUEL BALADRÓN**  
PRESIDENTE  
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA  
NACIONAL DE AEROPUERTOS  
O.R.S.N.A.